

LA SERENA, 31 DIC. 2025

VISTOS:

El certificado del Secretario Municipal N° C:09/SO N° :1418, de fecha 3 de diciembre de 2025, sobre el acuerdo del Concejo Comunal en la Sesión Ordinaria N° 1418, de misma fecha; la ley N° 18.290, de Tránsito; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, consagra en su artículo 5°, literal d), que para el cumplimiento de sus funciones las Municipalidades tendrán, entre otras, como atribución esencial, la de dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular.
- 2.- Que, por su parte, el artículo 12, inciso segundo, señala que, "Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes."
- 3.- Que, enseguida, el artículo 4°, letra j), autoriza a este municipio a ejecutar funciones relacionadas con el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.
- 4.- Que, el artículo 65, letra l), de la misma norma legal, dispone que la máxima autoridad comunal requerirá el acuerdo del Concejo para dictar ordenanzas municipales, el que se ha obtenido en la sesión ordinaria N° 1418, de fecha 3 de diciembre de 2025, tal como consta en el certificado N° C:09/SO N° :1418, del Secretario Municipal, de misma fecha.

ORDENANZA N° 17 /

**ORDENANZA SOBRE MANIOBRAS DE ESTACIONAMIENTO Y OTROS EN BIENES
NACIONALES DE USO PÚBLICO**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: La presente Ordenanza tiene por objeto regular determinadas acciones en los bienes nacionales de uso público de administración municipal en la comuna de La Serena, en particular las maniobras de estacionamiento, la venta de productos en cruces y los servicios de limpieza de vidrios y parabrisas de vehículos.

TITULO II

PROHIBICIONES

Artículo 2: Se prohíbe las siguientes conductas en los bienes nacionales de uso público de administración municipal:

- a) Efectuar apoyo u orientación en maniobras de estacionamiento, cuidado o vigilancia de vehículos.
- b) La venta de productos, especialmente en los cruces, salvo que medie una autorización municipal especial y acotada en el tiempo.
- c) La prestación de servicios de limpieza de vidrios y parabrisas de vehículos, especialmente en los cruces, sea que se realice a cambio de una contraprestación en dinero o no.

Artículo 3: Para determinar que se trata de una acción prohibida no importará que se realice de manera ocasional o con cierta habitualidad.

TÍTULO III

FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

Artículo 4: La fiscalización de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza corresponderá a Inspectores Municipales, quienes podrán actuar en forma conjunta y/o coordinada con funcionarios de Carabineros de Chile y/o de la Policía de Investigaciones de Chile.

Artículo 5: La infracción a las prohibiciones contenidas en esta Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y sancionadas con multas de 1 a 5 U.T.M, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley N° 18.695.

TÍTULO IV

VIGENCIA

Artículo 6: La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en la página web municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHIERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Juzgados de Policía Local
 - Direcciones Municipales
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/FFNC

